

**SISTEMA DE EMPRESAS
SEP**

DIRECCIÓN EJECUTIVA



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

MAT.: Aprueba contratación directa para los fines que indica

VISTO:

- 1.- Que en virtud del Decreto Supremo N° 943, del año 2000, de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Secretaría General de Gobierno, se encomendó a CORFO, para que a través del SEP, evaluara la gestión y el desempeño de la administración de determinadas empresas del sector estatal, entre las cuales se encuentran las Empresas Portuarias Estatales, y que a través del requerimiento, en este caso, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el SEP ejecutara determinadas actividades, entre otras, la evaluación de los Planes Estratégicos de estas empresas.
- 2.- Que en cumplimiento de esas funciones el SEP tomó conocimiento en 2007, de los planes de desarrollo y concesión de las referidas empresas portuarias, los que contemplan diseños de expansión de las respectivas infraestructuras portuaria que éstas administran, y que responden a las actuales condiciones que presentan esos recintos portuarios y a las proyecciones estimadas de demanda por servicios portuarios para los próximos años, realizadas por cada una de dichas empresas.
- 3.- Que en particular, las Empresas Portuarias Coquimbo, Valparaíso y San Antonio se encuentran abocadas a desarrollar procesos de concesión portuaria de sus respectivos frentes de atraque, con el objeto de asegurar la capacidad y eficiencia de la infraestructura portuaria de los puertos de la IV y V Región.
- 4.- Que con el objeto de contar con una visión de carácter general sobre la forma en que se desarrollará la industria portuaria estatal del país, el Consejo Directivo del SEP y las empresas portuarias determinaron que el objetivo central de la estrategia que se adopte es lograr un desarrollo portuario que haga más eficiente al sector exportador chileno, considerando que de acuerdo a las proyecciones de tasas de crecimiento de la demanda la necesidad de infraestructura portuaria se duplica cada 10 años. Por lo anterior, el objetivo nacional y estratégico debe consistir en que exista la disponibilidad suficiente y oportuna de infraestructura portuaria para facilitar y hacer más económica y eficiente la cadena del comercio exterior chileno.
- 5.- Que en virtud de lo señalado anteriormente, el Consejo Directivo del SEP decidió, mediante acuerdo N° 1.358, de 31 de marzo de 2008, comunicar a las Empresas Portuarias Coquimbo, Valparaíso y San Antonio, que el SEP mantendrá un rol activo en las coordinaciones entre los respectivos cronogramas de los procesos de licitación, y en la forma y condiciones en que deban cumplirse determinados requisitos legales, tales como las presentaciones que deban hacerse al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en adelante e indistintamente TDLC, de manera de procurar que se produzca la máxima competencia respecto a los bienes que serán licitados, estableciendo una coordinación directa y permanente con cada una de estas empresas, velando porque los procesos se realicen de una manera ordenada y oportuna y se cumpla con la finalidad de que el sistema portuario estatal de la IV y V Región alcance la máxima eficiencia y que los puertos expandan su capacidad conforme a las proyecciones de demanda de la actividad portuaria.

6.- Que para responder a las solicitudes que el TDLC requiera del SEP, y emitir opiniones técnicas sobre dichas materias, además de cumplir con los fines anteriores, el SEP estimó pertinente contar con una asesoría jurídica especializada en materia de libre competencia, por lo que se cotizó los servicios profesionales de una asesoría para la revisión, en conjunto con el SEP y sus otros asesores externos, si los hubiere, de los criterios jurídico - económicos que serán aplicados en los puertos estatales de la IV y V Región (reglas de integración vertical y horizontal) la que considera, entre otros, la asistencia a las reuniones que sean requeridas con el SEP y las diversas autoridades que estarán involucradas en el proceso, y la elaboración de minutas explicativas sobre las diversas materias, que faciliten la labor del SEP y de dichas autoridades.

7.- Que en el proceso de contratación de la asesoría aludida en el número anterior, el SEP recibió propuestas y cotizaciones del abogado don Felipe Bulnes; y de los Estudios Jurídicos Monsalve & Cia. Abogados; Aninat Schewencke & Cia, y de Barros Letelier & Compañía, resultando éste último el más conveniente para los intereses del SEP.

8.- Lo establecido en los artículos 8º letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10º N° 7 letra d) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda.

9.- El memorando del Departamento de Administración y Finanzas del SEP, dirigido al Director Ejecutivo de este último, en el que se informa el monto del gasto para la contratación objeto de esta Resolución, y del presupuesto disponible para su realización.

10.- Las facultades que me confiere el artículo 8 de la Resolución (A) N° 86, de 5 de abril de 2002, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que creó y reglamentó al Sistema de Empresas SEP, y lo previsto en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, del mismo organismo, y sus modificaciones posteriores.

RESUELVO:

EXENTA

TA TOMA
N° 252

1º **APRUÉBASE** la contratación con Barros Letelier & Compañía, Rut N° 79.862.520-9, en adelante e indistintamente "el Consultor", para que conforme a las principales siguientes condiciones que a continuación se indican realice una asesoría consistente en el estudio y análisis sobre los criterios jurídico - económicos que serán de común aplicación en los puertos de Valparaíso; San Antonio y Coquimbo respecto de las garantías de libre competencia y de las reglas de integración vertical y horizontal.

A) Objeto: Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Sistema de Empresas debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer González, encomienda al Estudio Barros Letelier & Compañía, representado por doña María Isabel Díaz Velasco, la prestación de una asesoría sobre los criterios jurídico - económicos que serán de común aplicación en los puertos de Valparaíso; San Antonio y Coquimbo respecto de las garantías de libre competencia y de las reglas de integración vertical y horizontal, entre otros, la que considera, las siguientes actividades:

- a) La asistencia a las reuniones que sean requeridas con el SEP y las diversas autoridades que estarán involucradas en el proceso.
- b) La elaboración de minutas explicativas sobre las diversas materias envueltas, que faciliten la labor del SEP y de dichas autoridades.

- c) La revisión del primer borrador y reformulación, si fuere necesario, de la consulta al TDLC que debe presentar Empresa Portuaria Coquimbo relativa a la licitación de su terminal.
- d) A requerimientos específicos del SEP, la coordinación con los equipos legales, económicos o financieros de cada uno de los puertos y la revisión de sus presentaciones a la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y/o al TDLC.
- e) La preparación y presentación de los escritos e informes ante la FNE y/o el TDLC que el SEP estime oportuno presentar voluntariamente o ante un requerimiento de información de ese tribunal o de la FNE.

B) Plazo: El plazo para prestar la asesoría encomendada será de 3 meses, a contar del 1° de junio de 2008, renovables por períodos de un mes, si el SEP no notifica al Estudio Jurídico el término del presente contrato.

C) Precio y forma de pago:

El precio de la asesoría que por este acto y contrato se encomienda será el que a continuación se expresa, en términos de valores brutos:

i.- Precio fijo: UF 200 a todo evento, pagados junto a la cuota variable, según corresponda, conforme a lo que a continuación se señala.

ii.- Precio variable mensual, durante el plazo de vigencia del presente contrato, y considerando las horas profesionales que el Estudio Jurídico dedique al objeto del encomendado y considerando los siguientes valores: - UF 8 la hora del socio Enrique Barros; UF 6 la hora de los restantes socios; UF 4,5 la hora de los abogados asociados (más de 5 años de experiencia); UF 3,5 la hora de los asistentes (menos de 5 años de experiencia); y, UF 1 la hora de los servicios de procuradores (estudiantes no egresados o personal legal auxiliar).

El Estudio Jurídico deberá entregar al SEP, un documento donde conste un Informe sobre la totalidad de las horas profesionales prestadas en el respectivo mes, con la indicación de su valor en atención al profesional que las prestó. El precio variable se pagará por mensualidades vencidas, luego de que dicho Informe sea aprobado por el SEP, y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente.

D) Equipo de trabajo y experiencia.-

El equipo a cargo de esta asesoría estaría compuesto por la socia señora María Isabel Díaz Velasco y los asociados señores Nicolás Rojas Covarrubias y Andrés Rioseco López, todos con amplia trayectoria en materias de libre competencia. De ser necesario, integrará el equipo de trabajo don José Miguel Valdivia Olivares, candidato a doctorado en derecho administrativo, sin perjuicio de la disposición de otros abogados de la firma que se estime pertinente participen atendida la naturaleza de las diversas materias involucradas.

E) Condición de absoluta reserva:

Se deja constancia que el presente contrato se celebra bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Estudio Jurídico serán prestados bajo reserva y confidencialidad por lo que éste, sus socios, directivos, profesionales y todas las personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente, deberán guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtengan o reciban de parte del SEP.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto, hasta el monto máximo de 333,333.- UF, a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, asignación 397, glosa 10, del presupuesto de la Corporación para el año 2007, con cargo al ítem interno del SEP 121.29.99.003.999 "Gastos en Inversiones"

Anótese, comuníquese y publíquese en el sistema chilecompra.



MÓNICA SINGER GONZÁLEZ
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP



ARY/ROS
Distribución

-Dirección Jurídica.

-Departamento de Administración y Finanzas